**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICA DE TRANSITO Y PROTECCION CIVIL, EN CONJUNTO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, EN EL CUAL SE ADHESIONA Y REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Los que suscribimos **C. EDUARDO GONZALEZ, C. MARIA LUIS JUAN MORALES, C. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO Y C. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO,** en calidad de Presidente e Integrantes de la Comisión Edilicia de Transito y Protección Civil, como convocante y la **C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, C. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, C. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en calidad de Presidente e Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, como coadyuvante, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, 77, 80, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40 y 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 40, 67, 69, 101 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICA DE TRANSITO Y PROTECCION CIVIL EN CONJUNTO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN EL CUAL SE ADHESIONA Y REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, que se fundamenta en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual se establece en la Constitución Política del Estado de Jalisco.
2. La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos que establece al municipio como nivel de gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tendrá entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con la leyes en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el deber institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo que fortalezcan el estado de derecho en el municipio.
3. En sesión pública ordinaria de ayuntamiento No. 13, celebrada el día 24 del mes de enero del año 2017, se aprobó en el punto No. 18 del orden del día, la iniciativa de acuerdo económico, que turna a las Comisiones Edilicias de Tránsito y Protección Civil como convocante y a la comisión edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para el estudio y en su caso aprobación del dictamen de reforma al Reglamento Interno de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, así como el Reglamento de Lealtad y Disciplina del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**.** Motivada por el **C. EDUARDO GONZALEZ.**
4. En esa misma fecha, el Honorable Pleno del Ayuntamiento, determino que la referida iniciativa fuera turnada a las Comisiones Edilicias de Tránsito y Protección Civil como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para, para su análisis y dictaminacion correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de la presente iniciativa*.*
5. Por lo anterior en reunión de comisiones de fecha 22 de junio del año en curso, se aprobó quese adiciona y reforme el Reglamento Interno de la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco, a razón de que la mayoría de los elementos de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, también se encuentran entre aquellos que reciben una percepción más baja en la nómina general del Ayuntamiento. Sin embargo no habían sido beneficiados con alguno de estos programas encaminados a nivelar sus percepciones, ya que antes era necesario llevar a cabo una reestructuración general del departamento y de los cargos con que cuenta la corporación. De igual forma, se establecen las reglas del sistema escalafonario, y la forma de obtener ascensos, abonando al servicio profesional de carrera y a la especialización de la corporación.

Ahora bien, a efecto de implementar éste instrumento procedemos a analizar nuestroReglamento Interno de la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco, que tiene como principal objetivo tenerlo armonizado al contexto de la sociedad actual, que es una premisa fundamental para cualquier organización gubernamental que pretenda estar a la altura de la expectativa y las exigencias de la ciudadanía; razón por la cual, las comisiones edilicias que suscriben el presente dictamen procedieron a analizar dicho Reglamento a fin de analizar las reformas y adiciones necesarias tendientes a incorporados hasta **cuatro rangos para el nombramiento de “oficial**”, estableciendo para cada uno de ellos los requisitos necesarios para ocuparlos, así como las responsabilidades de cada asignación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ACTUAL | PROPUESTA | TIPO DE PROYECTO |
| ARTÍCULO 4.-  Para los efectos de este reglamento se entenderá por:  Auxilio.- Conjunto de acciones destinadas Primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.  Base.-Instalación operativa la cual, contará con el equipo necesario para prestar los servicios inherentes a la UMPCYB.  Bombero.-Servidor público miembro de un cuerpo de protección civil y salvaguarda de la población, altamente especializado, encargado de la prevención, atención y mitigación de las Emergencias, riesgos y desastres.  Consejo Municipal de Protección civil y Bomberos de Zapotlán el Grande.-  Es el Órgano de Planeación y Coordinación del Sistema Municipal, y  de las acciones públicas y de participación social en  el ámbito de su competencia, con las atribuciones a que se refiere el Artículo 18 y 19 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que además fungirá como asesor, de consulta y análisis que busca el constante  mejoramiento y profesionalización del organismo con  la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la Unidad Municipal de Protección civil y Bomberos, así como de transmitirle ideas y propuestas que le haga llegar la población.  Desastre.- Evento determinado en el tiempo y en el espacio en el cuál la sociedad o parte de ella sufre  daños severos, perdida humana o materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose con ello,  el funcionamiento vital de la misma, entendiendo también Interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando grandes pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios.  Emergencia Cotidiana.-  Evento repentino e imprevisto, que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas por parte de la  Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, para minimizar sus consecuencias y acabarlas.  Equipo.- Son todos aquellos instrumentos de seguridad, protección, extinción de incendios, accidentes y rescates, así como los medios de transporte y demás herramientas necesarias para la atención de éstos.  Establecimiento mercantil.- Inmueble en el que una persona física o moral, desarrolla actividades  relativas a la intermediación compraventa, alquiler  o prestación de servicios en forma permanente.  Extinción.- Terminación de la conflagración por parte de la corporación que implica la no existencia de riesgo o peligro alguno para la población.  Falsa Alarma.- Hecho repentino que pone a la población en una situación de peligro, pero que es controlada inmediatamente por la propia sociedad resultando innecesaria la intervención de la corporación.  Falsa llamada.- Llamada de auxilio que realiza la población sobre una contingencia falsa que causa la movilización de la Unidad Municipal de Protección  Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande.  Industria.- Establecimiento en el que se desarrollan actividades económicas de producción de bienes mediante la transformación de materias primas.  Jefe General.- Encargado de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que el Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos determine, asimismo, será el representante de esta Unidad Municipal.  Mitigación.- Las medidas tomadas con anticipación al siniestro y durante la emergencia, para reducir su impacto en la población, bienes y entorno.  Prevención.-  Las acciones tendientes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas  destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente, con la finalidad de evitar o disminuir el impacto destructivo de los fenómenos  perturbadores, sobre la vida y bienes de la población,  los servicios públicos, vitales y estratégicos, y del medio ambiente.  Reglamento.-  Reglamento de Protección Civil y  bomberos de Zapotlán el Grande Jalisco.  Reglamento Interno.-  Reglamento Interno de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos del Zapotlán el Grande.  Riesgo.-  Grado de probabilidad de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades dañadas y actividad económica detenida durante un  periodo de referencia en una región dada, para un peligro en particular producto de la amenaza y vulnerabilidad.  Siniestro.-  Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre.  UMPCYB.- la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande Jalisco. | **Artículo 4.-** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:  **Auxilio.-** Conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.  **Base-** Instalación operativa la cual, contará con el equipo necesario para prestar los servicios inherentes a la UMPCYB.  **Bombero.-** Servidor público miembro de un cuerpo de protección civil y salvaguarda de la población, altamente especializado, encargado de la prevención, atención y mitigación de las emergencias, riesgos y desastres.  **Comisión Mixta de Revisión y Modificación al Reglamento Interno.-** Es la encargada de sesionar para revisar las condiciones laborales de la UMPCB y sugerir cualquier modificación al presente Reglamento Interno; la cual se constituirá en un término no mayor a un mes después de publicado el Reglamento Interno y estará compuesta por el Presidente Municipal en turno, El Secretario General en turno, el Titular de la Oficialía Mayor Administrativa y el Jefe de la UMPCB como representantes del Ayuntamiento e igual número de trabajadores representados por el SIDEBOJA.  **Consejo Municipal de Protección civil y Bomberos de Zapotlán el Grande-** Es el órgano de planeación y coordinación del Sistema Municipal, y de las acciones públicas y de participación social en el ámbito de su competencia, con las atribuciones a que se refiere el artículo 18 y 19 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que además fungirá como asesor, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización del organismo con la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la Unidad Municipal de Protección civil y Bomberos, así como de transmitirle ideas y propuestas que le haga llegar la población.  **Desastre.-** Evento determinado en el tiempo y en el espacio en el cuál la sociedad o parte de ella sufre daños severos, perdida humana o materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose con ello, el funcionamiento vital de la misma, entendiendo también Interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando grandes pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios.  **Emergencia Cotidiana.-** Evento repentino e imprevisto, que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, para minimizar sus consecuencias y acabarlas.  **Equipo.-** Son todos aquellos instrumentos de seguridad, protección, extinción de incendios, accidentes y rescates, así como los medios de transporte y demás herramientas necesarias para la atención de éstos.  **Establecimiento mercantil.-** Inmueble en el que una persona física o moral, desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, alquiler o prestación de servicios en forma permanente.  **Extinción.-** Terminación de la conflagración por parte de la corporación que implica la no existencia de riesgo o peligro alguno para la población.  **Falsa Alarma.-** Hecho repentino que pone a la población en una situación de peligro, pero que es controlada inmediatamente por la propia sociedad resultando innecesaria la intervención de la corporación.  **Falsa llamada.-** Llamada de auxilio que realiza la población sobre una contingencia falsa que causa la movilización de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande.  **Industria.-** Establecimiento en el que se desarrollan actividades económicas de producción de bienes mediante la transformación de materias primas.  **Jefe General.-** Encargado de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que el Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos determine, asimismo, será el representante de esta Unidad Municipal.  **Mitigación.-** Las medidas tomadas con anticipación al siniestro y durante la emergencia, para reducir su impacto en la población, bienes y entorno.  **Prevención.-** Las acciones tendientes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente, con la finalidad de evitar o disminuir el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores, sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos, vitales y estratégicos, y del medio ambiente.  **Reglamento.-** Reglamento de Protección Civil Y bomberos de Zapotlán el Grande Jalisco.  **Reglamento Interno.-** Reglamento Interno de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos del Zapotlán el Grande.  **Riesgo.-** Grado de probabilidad de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades dañadas y actividad económica detenida durante un periodo de referencia en una región dada, para un peligro en particular producto de la amenaza y vulnerabilidad.  **SIDEBOJA.-** Sindicato Democrático de Bomberos de Jalisco, Delegación Regional Ciudad Guzmán, debidamente constituido y registrado ente el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco y reconocido por el Ayuntamiento.  **Siniestro.-** Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre.  **Trabajador.-**El Trabador, sinónimo de servidor público, es la persona física que presta sus servicios al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco, en la Unidad Municipal de Proteccion Civil y Bomberos; entendiéndose estos servicios como toda actividad humana subordinada, física o intelectual.  **Trabajador de Confianza.-** Trabajador que ejerce funciones de dirección o comandancia por un tiempo determinado, el cual tiene bajo su responsabilidad la UMPCB.  **Trabajador de base.-** Trabajador que no es considerado de confianza y que por su temporalidad de su nombramiento supernumerario es mayor a 3 años, 6 meses y un día; por lo que ya adquirió un nombramiento definitivo y que cuenta con estabilidad en el empleo, cargo o comisión que no contravengan las disposiciones de la Ley y que se encuentra en posibilidades de ejercer un cargo dentro de la UMPCB como trabajador de confianza por un tiempo determinado y al término de este este periodo, podrá continuar desempeñando su cargo o comisión que venía desarrollado antes de su nombramiento de confianza al término de su contrato de trabajador de confianza.  **Trabajador Supernumerario.-** Trabajador con un nombramiento temporal, con fecha de inicio y terminación; el cual tiene posibilidad de acceder a un nombramiento de base pasados 3 años, 6 meses y un día ininterrumpidos, a partir de la fecha de ingreso a la UMPCB.  **Trabajador Sindicalizado.-** Todo trabajador que se encuentre agremiado al SIDEBOJA.  **UMPCYB-** la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande Jalisco. | SE ADICIONA |
| ARTÍCULO 7-  Para llevar a cabo lo dispuesto en  el Artículo anterior, la Unidad de Protección Civil y Bomberos Municipales contará con el siguiente personal:  I. Un Jefe General que será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de acuerdo a sus capacidades técnicas en la Materia y experiencia escuchando el parecer del Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos  II. Un Comandante, que será nombrado por el Presidente Municipal a propuesta del Jefe General, escuchando el parecer del Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos  III. Coordinadores de Áreas.  IV. El Personal de base (Bomberos primeros y segundos) que le asigne el Ayuntamiento, Y  V. Personal voluntario. | **Artículo 7-** Para llevar a cabo lo dispuesto en el Artículo cinco del presente reglamento interno, la UMPCYB contara con los **nombramientos** siguientes:  **I.- Jefe general de la UMPCYB**, Este nombramiento será temporal denominado de confianza, el cual puede ser desempeñado por algún elemento activo de la UMPCYB o externo a ella; el cual será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de acuerdo a sus capacidades técnicas en la materia y experiencia, escuchando el parecer del Consejo Municipal de Protección Civil.  **II.- Comandante,** Este nombramiento será temporal denominado de confianza, el cual puede ser desempeñado por algún elemento activo de la UMPCYB con un nombramiento no menor a Primer Oficial o por una persona externa a la UMPCYB que tenga los conocimientos y habilidades necesarios comprobables y será nombrado por el Presidente Municipal a propuesta del Jefe General, escuchando el parecer del Consejo Municipal de Protección Civil.  **III.- Primer Oficial.-** Este nombramiento lo ejercerá un trabajador de base y tiene carácter de definitivo, el cual desarrollara actividades no menores a una coordinación de área o guardia, teniendo la posibilidad de desempeñar actividades temporales de comandante o jefe general si es promovido por las autoridades correspondientes y con la posibilidad de regresar a su antiguo nombramiento de base, el cual tenía antes de desempeñar el nombramiento de confianza.  **IV.-** **Segundo Oficial:** Este nombramiento lo ejercerá un trabajador de base y tiene carácter de definitivo, el cual desarrollara actividades no menores a una sub-coordinación de área o guardia, teniendo la posibilidad de desempeñar actividades de comandante o jefe general si es promovido por las autoridades correspondientes, el cual tendrá posibilidad de incrementar su nombramiento al siguiente nivel escalafonario (Primer Oficial), cuando existan las plazas de nueva creación o para ocupar una vacante.  **V.- Tercer Oficial:** Este nombramiento lo ejercerá un trabajador de base y tiene carácter de definitivo el cual desarrollara actividades operativas y administrativas que se le asignen, el cual tendrá posibilidad de incrementar su nombramiento al siguiente nivel escalafonario (Segundo Oficial), cuando existan las plazas de nueva creación o para ocupar una vacante.  **VI.- Cuarto Oficial:** Este nombramiento tiene carácter temporal (personal supernumerario) el cual desarrollara actividades operativas y administrativas que se le asignen, el cual tendrá posibilidad de incrementar su nombramiento al siguiente nivel escalafonario (Tercer Oficial), cuando existan obtenga su nombramiento de base dentro de la UMPCYB.  **VII.- Voluntario.** Este nombramiento se le proporciona a toda persona que voluntariamente ayuda a presta el servicio de la UMPCYB, previo su registro en el padrón del grupo de voluntarios, mismo que no percibe ningún tipo de remuneración por sus actividades dentro de la UMPCYB. | SE REFORMA Y ADICIONA |
| ARTÍCULO 9.-  El consejo Municipal de Protección  Civil, en su carácter de Órgano de Consulta y Apoyo, se integrará conforme al Artículo 12 del Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco. | **Artículo 9.-** La UMPCYB estará conformada por las siguientes instancias administrativas, operativas, de consulta y de apoyo:  **I.- CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL ZAPOTLÁN EL GRANDE.** Es un órgano auxiliar, asesor, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización del Organismo, con la facultad de emitir políticas, estrategias generales, opiniones y recomendaciones a UMPCYB; así como recoger las propuestas y aportaciones que la población y los miembros de la unidad tengan para el mejoramiento del servicio. De conformidad con el capítulo II del Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.  **II.- JEFATURA GENERAL.** Esta función planeara, propondrá y ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que el Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande autorice y determine. Lleva consigo la representación legal de la UMPCYB.  **III.- COMANDANCIA.-** Este encargo desarrollara actividades tendientes a ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que la Jefatura General le designe, para el desarrollo de la protección civil en el municipio de Zapotlán el Grande.  **IV.- COORDINACIÓN TÉCNICA EN GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.** Esta coordinación será representada exclusivamente por un Primer Oficial, pudiendo auxiliarse de dos subcoordinadores y serán los responsable de formular y realizar acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, proponiendo acciones de previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción; que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad zapotlense, a través de la implementación de planes y programas en materia de protección civil, elaboración de dictámenes de seguridad, actualización del Atlas Municipal de Peligros y Riesgos Naturales de Zapotlán el Grande y procedimientos administrativos de supervisión de normas de seguridad y protección civil en el territorio municipal y demás acciones operativas y administrativas que la legislación en la materia lo permitan; con la intención de salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes, equipamiento estratégico así como el medio ambiente.  **V.- COORDINACION DE PLANEACION, LOGISTICA, CAPACITACION, DIFUSION Y ACERCAMIENTO A LA POBLACIÓN.** Esta coordinación será representada exclusivamente por un Primer Oficial, pudiendo auxiliarse de un subcoordinador y serán los responsables de la elaboración y logro de los objetivos de los planes, programas y proyectos en materia de protección civil a cargo de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos; elaborar estadísticas; propiciar una adecuada vinculación interinstitucional y planear la logística de diversas actividades que desarrolle la institución así como de la elaboración e implementación de los planes y programas de capacitación al interior de la UMPCB, promoviendo el servicio profesional de carrera y la capacitación externa en materia de protección civil, dirigida a la población, centros de trabajo y escuelas, etc.  **VI.- COORDINACIÓN DE GUARDIA (OPERATIVA).** Esta actividad será desempeñada exclusivamente por Primeros Oficiales y serán responsables de ejecutar las acciones operativas de prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción como primeros respondientes de situaciones de emergencias, siniestros o desastres, con la finalidad de propiciar que estas desgracias sean de magnitudes menores, salvaguardando la integridad física de las personas, sus bienes, el entorno y equipamiento estratégico, dentro del territorio municipal.  **VII.- COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.** Es el órgano encargado de aplicar las sanciones administrativas al personal operativo, así como de solucionar las controversias que se generen por la aplicación del Reglamento de Lealtad y Disciplina. | SE REFORMA Y SE ADICIONA |
| ARTÍCULO 16.-  Son facultades del Comandante  Operativo:  I. Coordinar la prevención, atención y mitigación de todo tipo de conflagraciones  o incendios en la ciudad, entre otras emergencias cotidianas o derivadas de un desastre, donde se necesite su intervención al ponerse en riesgo vidas humanas y sus bienes materiales.  II. Coordinar los planes y programas operativos permanentes y emergentes para caso de siniestro, evaluando su desarrollo.  III. Canalizar de manera inmediata toda solicitud de ayuda o apoyo hecha por la población.  IV. Coordinar el funcionamiento, labores, acciones operativas y mantenimiento de las bases con que cuente la UMPCYB.  V. Organizar y coordinar los servicios de radiocomunicación, telefonía o cualquier otro medio de comunicación que utilicen os servicios operativos del Organismo.  VI. Diseñar y dirigir los sistemas de información y base de datos estadísticos sobre los servicios proporcionados y emergencias atendidas por el Organismo.  VII. Apoyar a la elaboración de dictámenes de aquellos establecimientos contemplados en el Reglamento de Protección Civil y  Bomberos para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco. | **Artículo 16.-** Para ser Comandante serán necesarios los siguientes requisitos:  I.- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;  II.- Tener conocimiento y experiencia en la materias a cargo de la UMPCYB.  III.- Tener estudios superiores afines a las actividades del Organismo.  IV.- Tener comprobada vocación de servicio  V.- Recibir el nombramiento del Presidente Municipal de Zapotlán el Grande y ser ratificado por el Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos. | SE REFORMA |
| ARTÍCULO 17.-  Para ser Coordinador del Área  de Supervisión y Dictaminación Técnica, serán necesarios los siguientes requisitos:  I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.  II. Tener conocimiento y experiencia en las materias a cargo del Organismo.  III. Tener estudios de: Técnico Superior Universitario en Seguridad Laboral, Emergencias y Rescates, Licenciatura en Leyes, o Ingeniaría civil, u otras que sean  afines a las actividades del área.  IV. Tener comprobada vocación de servicio.  V. Presentar examen de oposición.  VI. Recibir el nombramiento del Presidente Municipal de Zapotlán el Grande y ser ratificado por el Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos. | **Artículo 17.-** Son facultades del Comandante:  I.- Coordinar la prevención, atención y mitigación de todo tipo de conflagraciones o incendios en la ciudad, entre otras emergencias cotidianas o derivadas de un desastre, donde se necesite su intervención al ponerse en riesgo vidas humanas y sus bienes materiales.  II.- Coordinar los planes y programas operativos permanentes y emergentes para caso de siniestro, evaluando su desarrollo.  III.- Canalizar de manera inmediata toda solicitud de ayuda o apoyo hecha por la población.  IV.- Coordinar el funcionamiento, labores, acciones operativas y mantenimiento de las bases con que cuente la UMPCYB.  V.- Organizar y coordinar los servicios de radiocomunicación, telefonía o cualquier otro medio de comunicación que utilicen los servicios operativos del Organismo.  VI.-Diseñar y dirigir los sistemas de información y base de datos estadísticos sobre los servicios proporcionados y emergencias atendidas por el Organismo.  VIII.-Apoyar a la elaboración de dictámenes de aquellos establecimientos contemplados en el Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco. | SE REFORMA Y ADICIONA |
| ARTÍCULO 18.-  Son facultades del Coordinador del Área de Supervisión y Dictaminación Técnica.  I.- Dirigir la realización de inspecciones de seguridad, de conformidad con el Titulo Sexto del Reglamento, así como la dictaminación de seguridad en los mismos.  II.- Proponer la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos y privados, a efecto de generar o adquirir tecnología para aplicarla a los servicios que presta la Unidad.  III.- Coordinar la información que sea útil para la elaboración de los Atlas de Riesgos.  IV.- Organizar, preparar y concentrar toda aquella información referente al Atlas de  Riesgo. | **Artículo 18.-** Para ser Coordinador Técnico en Gestión Integral de Riesgos, serán necesarios los siguientes requisitos:  I.- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;  II.- Tener conocimiento y experiencia en las materias a cargo del Organismo.  III.- Tener estudios de: Técnico Superior Universitario en Seguridad Laboral, Emergencias y Rescates, Licenciatura en Leyes, o Ingeniaría civil, u otras que sean afines a las actividades del área.  IV.- Tener comprobada vocación de servicio.  V.- Presentar examen de oposición.  VI.- Recibir el nombramiento del Presidente Municipal de Zapotlán el Grande y ser ratificado por el Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos. | SE REFORMA Y ADICIONA |
| ARTÍCULO 19.-  Para ser Coordinador del Área de  Capacitación y Difusión de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos serán necesarios los siguientes requisitos:  I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;  II. Tener estudios de: Técnico Superior Universitario en Seguridad Laboral, Emergencias y Rescates, Licenciatura en Educación, u otras que sean afines a las actividades del área.  III. Comprobar amplios conocimientos sobre las materias de trabajo del Organismo.  IV. Recibir el nombramiento del Jefe de Gobierno de Zapotlán el Grande y ser ratificado por el Consejo.  V. Presentar examen de oposición. | **Artículo 19.-** Son facultades del Coordinador Técnico en Gestión Integral de Riesgos:   1. Realizar el programa de la coordinación para el periodo de gobierno, debidamente estructurado y con actividades que sean alcanzables, el cual se propondrá a la superioridad para su aprobación. 2. Responsabilizarse de las acciones y cumplimiento de las funciones del cuerpo de auxiliares de Supervisión y Dictaminación Técnica, así como del equipo e implementos asignados para el desempeño de sus actividades. 3. Proponer políticas en materia de protección civil para una efectiva Gestión Integral de Riesgos del Municipio. 4. Intervenir en la supervisión del cumplimiento y aplicación del Reglamento Municipal de Protección Civil, acorde al ámbito de su competencia. 5. Evaluar y emitir Vistos Buenos con su respectiva factibilidad de operación de los Programas Internos de Protección Civil. 6. Llevar a cabo el procedimiento de factibilidades de proyectos de construcción de Fraccionamientos. 7. Resolver controversias relacionadas a las supervisiones y dictámenes técnicos. 8. Dirigir la realización de inspecciones de seguridad, así como la dictaminación de seguridad. 9. Proponer la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos y privados, a efecto de generar o adquirir tecnología para aplicarla a los servicios que presta la Unidad. 10. Coordinar la información que sea útil para la elaboración y/o actualización del Atlas de Riesgos. 11. Organizar, preparar y concentrar toda aquella información referente al Atlas de Riesgo. 12. Promover la investigación científica. 13. Cuidar de tener estricto control en los procedimientos de las supervisiones y dictámenes técnicos, estableciendo elementos para el control. 14. Sugerir sistemas y procedimientos para el mejor funcionamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos. 15. Coadyuvar en la ejecución de supervisiones de Alto Riesgo, junto con el Auxiliar de Supervisión. 16. Coadyuvar en la ejecución de dictámenes técnicos de gran relevancia, junto con el Auxiliar de Dictaminación Técnica. 17. Proponer e implementar políticas para el control de la pirotecnia e hidrocarburos dentro del territorio municipal. 18. Establecer programas de seguimiento de medidas de seguridad en planteles educativos del municipio. 19. Mantenerse en constante actualización referente a la normatividad, leyes y reglamentos, tendientes a la prevención de riesgos, así como de los procedimientos administrativos. 20. Aplicar las sanciones legales correspondientes en el ámbito de la protección civil. 21. Realizar la identificación, análisis y evaluación de riesgos y proponer medidas de prevención y/o mitigación. 22. Realizar los apercibimientos que se requieran, derivados de la ejecución del Reglamento Municipal de Protección Civil. 23. Establecer programas de seguimiento de medidas de seguridad en Hospitales y clínicas del municipio. 24. Realizar actividades de supervisión y verificación de giros comerciales y quema de productos pirotécnicos. 25. Presentar un reporte mensual de actividades de la coordinación a su cargo y un efectivo balance de ingresos económicos por conceptos relacionados a la coordinación. 26. Gestionar equipamiento estratégico para la logística y los trabajos de investigación de riesgos. 27. Acudir a los cursos y seminarios de preparación y actualización cuando se le asigne.   XXVIII Desarrollar un sistema de alerta temprana para la población en diferentes hipótesis de emergencias.  XXIX Las demás que le sean conferidas por el Jefe de la Unidad de Protección Civil y Bomberos y el Coordinador de Protección Civil. | SE REFORMA Y ADICIONA |
| ARTÍCULO 20.-  Son facultades del Coordinador de  Área de Capacitación y Difusión:  I. Organizar y supervisar acciones de prevención a la población a través de programas especiales.  II. Aplicar los planes y programas de capacitación y especialización tecnológica a los Bomberos.  III. Actualizar los manuales de Operación y Procedimientos, acorde a las necesidades de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos.  IV. Expedir las constancias que acrediten los cursos realizados por el personal de la Unidad y por los alumnos externos.   1. Designar y acreditar a los instructores internos y externos que deberán impartir los cursos, quienes deberán contar con la certificación que ampare su conocimiento. 2. Establecer y mantener relación con instituciones de educación superior,   investigadores y especialistas en materia de Protección Civil y tratamiento de fugas, derrames, entre otras actividades, así como con organismos públicos y privados  que puedan aportar conocimientos y técnicas avanzadas para las labores de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos.  VII. Las demás que se señalen en otras disposiciones aplicables.  VIII. Dirigir las acciones de planeación y evaluación institucional.  IX. Apoyar a la elaboración de dictámenes de aquellos establecimientos contemplados en el Reglamento de Protección Civil y  Bomberos para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco. | **Artículo 20.-** Son requisitos del Coordinador de Planeación, Logística, Capacitación y Difusión y Acercamiento a la población:  I.- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;  II.- Tener estudios de: Técnico Superior Universitario en Seguridad Laboral, Emergencias y Rescates, Licenciatura en Educación, u otras que sean afines a las actividades del área.  III.- Comprobar amplios conocimientos sobre las materias de trabajo del Organismo.  IV. Recibir el nombramiento del Jefe de Gobierno de Zapotlán el Grande y ser ratificado por el Consejo.  V.- Presentar examen de oposición. | SE REFORMA |
| ARTÍCULO 21.-  Los Coordinadores de Guardia, serán nombrados por el Jefe General y ratificados por el Consejo de Honor y Justicia.  Los Coordinadores de Guardia deberán ser egresados de la carrera de: Técnico Superior Universitario en Seguridad Laboral, Emergencias y Rescates o contar cuando menos con Cursos de especialidad en el área y estudios de bachillerato o carreras afines al área. | **Artículo 21.-** Son facultades del Coordinador de Planeación, Logística, Capacitación y Difusión y Acercamiento a la población:  I.-Organizar y supervisar acciones de prevención a la población a través de programas especiales.  II.- Aplicar los planes y programas de capacitación y especialización tecnológica a los Bomberos;  III.- Actualizar los manuales de Operación y Procedimientos, acorde a las necesidades de la Unidad Municipal de Protección Civil Y Bomberos.  IV.- Expedir las constancias que acrediten los cursos realizados por el personal de la Unidad y por los alumnos externos;  V.- Designar y acreditar a los instructores internos y externos que deberán impartir los cursos, quienes deberán contar con la certificación que ampare su conocimiento.  VI.- Establecer y mantener relación con instituciones de educación superior, investigadores y especialistas en materia de Protección Civil y tratamiento de fugas, derrames, entre otras actividades, así como con organismos públicos y privados que puedan aportar conocimientos y técnicas avanzadas para las labores de la Unidad Municipal de Protección Civil Y Bomberos.  VII.- Las demás que se señalen en otras disposiciones aplicables.  VIII.-Dirigir las acciones de planeación y evaluación institucional.  IX.-Apoyar a la elaboración de dictámenes de aquellos establecimientos contemplados en el Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco. | SE REFORMA Y ADICIONA |
| ARTÍCULO 22.-  Los Coordinadores de Guardia  tendrán las siguientes facultades y obligaciones:  I. Dirigir las acciones de prevención,  atención y mitigación de siniestros que puedan presentarse en el municipio.  II. Brindar el apoyo a su alcance cuando se presenten siniestros fuera de su municipio y cuya magnitud requiera la atención concurrente de las distintas instancias del Sistema de Protección Civil de Zapotlán el Grande, siempre y cuando los recursos disponibles, sean suficientes.  III. Realizar los reportes de las actividades que se lleven a cabo durante su guardia, de manera clara y concreta para que se incorporen a la Bitácora del Organismo y que servirán de base para la elaboración  de los informes que realice el Director General.  IV. Supervisar el buen funcionamiento y correcto mantenimiento de la base que se encuentre bajo su cargo, así como del equipo que en ella se encuentre.  V. Elaborar el Atlas de Riesgos de su radio de operación, a efecto de tomar las medidas preventivas pertinentes e informar lo conducente al Comandante Operativo.  VI. Tomar las medidas necesarias para que en la prestación de los servicios de la unidad, se resguarde la integridad física de su personal.  VII. Durante la prestación de los servicios, estar en permanente comunicación con el Comandante Operativo, a efecto de que se cumpla con los lineamientos que éste emita en materia de prevención, ataque, control y extinción de incendios, fugas y demás emergencias cotidianas.  VIII. Propiciar un marco de respeto e institucionalidad entre el personal a su cargo.  IX. No interrumpir el servicio a la población bajo ningún supuesto.  X. Coordinar y dirigir las actividades de los oficiales adscritos a la base a su cargo; y  XI. Las demás que les sean conferidas por esta Ley y otros ordenamientos. | **Artículo 22.-** Los Coordinadores de Guardia, serán nombrados por el Jefe General y ratificados por el Consejo de Honor y Justicia.  Los Coordinadores de Guardia deberán ser egresados por lo menos de nivel educativo de bachillerato y contar cuando menos con cursos de especialidad en el área. | SE REFORMA |
| Articulo 36.- Independientemente de los derechos establecidos en las leyes laborales y de seguridad social respectivas, los miembros de la Unidad tendrán los siguientes derechos:  I. Percibir un salario remunerador acorde a las características del servicio.  II. Acceder a las prestaciones que otorga la Tesorería Municipal de Zapotlán el Grande, sujetándose a las condiciones que ésta imponga durante el tiempo que dichos beneficios se encuentren vigentes.  III. Contar con la capacitación, especialización y actualización necesarias para poder participar en los exámenes de oposición cuando tenga aspiraciones de ascender de nivel, según el orden de la estructura establecido en el presente reglamento;  IV. Recibir el equipo y uniforme reglamentarios sin costo alguno.  V.Recibir la atención médica adecuada e inmediata cuando sean lesionados o sufran algún accidente durante su día de servicio y en el cumplimiento de sus obligaciones. En casos de extrema urgencia o gravedad, serán atendidos en la institución pública o privada de salud más cercana del lugar donde se produjeron los hechos. Los gastos que se lleguen a generar con motivo de lo anterior, deberán ser cubiertos por la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.  VI. Recibir trato digno y decoroso por parte de sus superiores y compañeros.  VII. Ser sujetos de estímulos económicos y preseas al mérito cuando su conducta y desempeño así lo ameriten.  VIII. Recibir Servicio Médico, así como su familia, proporcionado por la Administración  Pública de Zapotlán el Grande, a través de las instituciones públicas o privadas de salud que determine el mismo.  IX. En caso de maternidad gozar de las prestaciones laborales establecidas por la legislación aplicable.  X. Ser sujeto de becas en el país o en el extranjero.  XI. Contar con asesoría jurídica y ser defendidos gratuitamente por el Municipio de Zapotlán el Grande, en el supuesto de que por motivos del servicio, y a instancia de un particular, sean sujetos a algún procedimiento que tenga por objeto  fincarles responsabilidad penal o civil.  XII. Contar con un seguro de vida que proteja a su familia en caso de muerte durante la prestación del servicio o cuando sufra la pérdida de algún órgano por accidente en  el trabajo; y  XIII. Los demás que se desprendan de lo establecido en la presente Ley. | **Artículo 36.-** Para tener la calidad de oficial, de manera preferente contar con el Título de Técnico Superior Universitario en Seguridad Laboral Emergencias y Rescates; o carrera afín., o por lo menos, con certificado emitido por el área de Capacitación y Difusión de esta dependencia Municipal y con el nombramiento que le expida la oficialía mayor administrativa de esta Administración Pública Municipal. | SE REFORMA |
| ARTÍCULO 61.-  Para ser Presidente, se requiere:  Ser personal Integrante del Ayuntamiento Municipal De Zapotlán el Grande.  El Presidente, el Secretario, el Representante del Área Jurídica del Ayuntamiento y los vocales durarán tres años en su encargo, sin la posibilidad de ser ratificados en el mismo. | **Artículo 61.-** Las faltas administrativas cometidas por el personal de la Unidad Municipal de Protección Civil Y Bomberos., serán sancionadas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables. | SE REFORMA |
| ARTÍCULO 67.-  Toda consigna para prestar algún servicio deberá expedirla el superior a su personal; en ella se contendrá las acciones a realizar y cuya omisión es sancionada conforme al reglamento de disciplina, bastaran dos testigos de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, para darle validez a la misma. | **Artículo 67.-** **-** Los niveles jerárquicos del personal de la UMPCYB, serán los siguientes:  I.- Jefe general de la UMPCYB  II.- Comandante  III.- Primer Oficial  IV.- Segundo Oficial  V.- Tercer Oficial  VI.- Cuarto Oficial  VII.- Voluntario | SE REFORMA Y ADICIONA |
| ARTÍCULO 68.-  El Gobierno de Zapotlán el Grande,  podrá asignar para uso a favor de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, inmuebles en los  que puedan ser instaladas Bases o Sub-bases, o aquellas que sean necesarias para la capacitación, el desarrollo personal y el esparcimiento de los miembros de este Organismo. | **ARTÍCULO 68.-** Para prestar un servicio operativo óptimo, en cada guardia de la UMPCYB existirá la siguiente estructura de organización:   1. Un Coordinador de Guardia 2. Un Sub-coordinador de guardia 3. Los Oficiales que se le asignen |  |

1. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

1. Las Comisiones de Tránsito y Protección Civil como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 67 fracción I y 69 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
2. El Regidor, autor de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.
4. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente:
5. **De la Legitimidad**: Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.
6. **De la procedencia**: Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.
7. **De la Formalidad:** El presente dictamen de creación de reglamento cumplió con las formalidades del procedimiento consistentes en iniciativa, discusión y aprobación, tal y como lo dispone el artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo que una vez aprobado el dictamen por el Ayuntamiento pasara al ejecutivo para su promulgación y publicación.

Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa en el cual se adiciona y reforma el Reglamento Interno de la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen **DE LA COMISIÓN EDILICA DE TRANSITO Y PROTECCION CIVIL EN CONJUNTO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN EL CUAL SE ADICIONA Y REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** Ordenamiento que se anexa en físico al presente dictamen, con la exposición para que se corra traslado a los miembros de este H. Ayuntamiento.

Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.**- Se aprueba en lo general y en lo particular el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICA DE TRANSITO Y PROTECCION CIVIL EN CONJUNTO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN EL CUAL SE ADICIONA Y REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el portal Gubernamental Web del Municipio, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo para su publicación y observancia.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento de la presente adhesión y reforma de ordenamiento, a todas las dependencias municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de estas disposiciones una vez que entren en vigor.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para esta administración municipal, es una prioridad implementar acciones encaminadas a disminuir la brecha salarial entre los trabajadores que menos ganan y los cuales en su mayoría desempeñan actividades de campo. Para ello en una primera etapa, los salarios de más de 200 trabajadores que recibían las percepciones más bajas, recibieron incrementos sustanciales con el fin de nivelar las percepciones entre los que menos ganan y quienes reciben una percepción más alta. De igual forma, en un ejercicio encaminado a cumplir con la premisa “a trabajo igual, salario igual” se llevó a cabo un trabajo de reingeniería en la nómina del municipio, ajustando la situación laboral de cada trabajador de acuerdo a su nombramiento, trabajos encaminados a evitar que puestos similares tuvieran remuneración distinta.

La mayoría de los elementos de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, también se encuentran entre aquellos que reciben una percepción más baja en la nómina general del Ayuntamiento. Sin embargo no habían sido beneficiados con alguno de estos programas encaminados a nivelar sus percepciones, ya que antes era necesario llevar a cabo una reestructuración general del departamento y de los cargos con que cuenta la corporación. Tener reglamentos armonizados al contexto de la sociedad actual, es una premisa fundamental para cualquier organización gubernamental que pretenda estar a la altura de la expectativa y las exigencias de la ciudadanía. Para ello en este ordenamiento, fueron incorporados hasta cuatro rangos para el nombramiento de “oficial”, estableciendo para cada uno de ellos los requisitos necesarios para ocuparlos, así como las responsabilidades de cada asignación. De igual forma, se establecen las reglas del sistema escalafonario, y la forma de obtener ascensos, abonando al servicio profesional de carrera y a la especialización de la corporación.

Fueron creadas nuevas áreas en el organigrama de la corporación: la Coordinación de Planeación Logística Capacitación Difusión y Acercamiento así como la Coordinación Técnica en la Gestión Integral de Riesgos, con el fin de armonizar la reglamentación local con la Ley Nacional de Protección Civil. Estas coordinaciones responden a una situación de actualidad, en la que unidad municipal se encuentra trabajando como un órgano técnico para diferentes tipos de dictámenes.